

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/SDN/4

30 de noviembre de 2000

(00-5172)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión del Sudán**

Original: inglés

ADHESIÓN DEL SUDÁN

Preguntas y respuestas

En comunicación de fecha 24 de octubre de 1994 (PC/W/4) el Gobierno del Sudán solicitó la adhesión de conformidad con el artículo XII del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC).

El Consejo General, en su reunión del 25 de octubre de 1994, estableció un Grupo de Trabajo con el siguiente mandato: "Examinar la solicitud de adhesión a la Organización Mundial del Comercio de conformidad con el artículo XII presentada por el Gobierno del Sudán y hacer recomendaciones al Consejo General, entre las que podrá figurar un proyecto de Protocolo de Adhesión". Podrán formar parte del Grupo de Trabajo todos los Miembros de la OMC que expresen el deseo de participar en él.

En el documento WT/ACC/SDN/2 se invitaba a los Miembros a formular por escrito preguntas relativas al régimen de comercio exterior del Sudán. En este documento se reproducen las preguntas iniciales presentadas por los Miembros y las respuestas a las mismas ofrecidas por las autoridades de este país.

II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR

Economía

b) Situación económica actual

- Política de privatización

Pregunta 1

Estamos interesados en el funcionamiento de las empresas de propiedad estatal de las industrias del azúcar y la curtiduría. ¿Puede el Sudán facilitar más datos sobre el funcionamiento de dichas empresas?

Respuesta:

En este momento, la mayor fábrica sudanesa de azúcar, *Kenana Sugar Co. Ltd.*, es una empresa mixta. En torno al 46 por ciento de sus acciones son propiedad del Gobierno sudanés y algunos bancos comerciales del país, y el otro 54 por ciento pertenece a corporaciones de Kuwait, Arabia Saudí, el Japón y el Reino Unido. *Kenana Sugar Company* produce alrededor del 64 por ciento del azúcar elaborado en el país, y opera sobre una base comercial. *Sudan Sugar Production Company Limited*, que comprende cuatro fábricas azucareras de mediano tamaño, produce alrededor del 36 por ciento del azúcar elaborado en el país, y es propiedad del Gobierno del Sudán. También opera sobre una base comercial. En la actualidad, *Sudan Sugar Production Company Limited* está buscando socios del sector privado a fin de obtener financiación para los programas de rehabilitación que prevé llevar a cabo en sus cuatro fábricas. Las curtidurías han sido privatizadas.

- Prioridades sectoriales

Pregunta 2

En el sector agrícola, el Sudán hace referencia a la prioridad del aumento de la producción de trigo para alcanzar la autosuficiencia. ¿Podría el Sudán describir las políticas que se aplican para conseguir este objetivo?

Respuesta:

El Sudán fomenta la producción de trigo para alcanzar la seguridad alimentaria mediante oportunidades de ampliación horizontal y vertical.

Pregunta 3

En el sector industrial, la prioridad del Sudán es la expansión de sus industrias orientadas a la exportación. ¿Puede el Sudán aportar más datos sobre las políticas concretas que se aplican para alcanzar este objetivo?

Respuesta:

El Sudán favorece a las industrias orientadas a la exportación ofreciéndoles las máximas facilidades a la inversión, como la plena exención de los derechos de aduana sobre los bienes de equipo, terrenos a precio subvencionado y moratoria fiscal durante más de 10 años.

2. Políticas económicas

a) Principales orientaciones de las políticas económicas en curso

- Política de fijación de precios

Pregunta 4

Los precios de los bienes y servicios parecen haberse liberalizado, salvo para algunos productos estratégicos. Sírvanse detallar los bienes y servicios sujetos a control reglamentario de precios (codificación del SA, o CUCI si no está disponible, descripción de los productos, precio máximo y mínimo). ¿Tiene el Sudán la intención de liberalizar estos precios en el marco de la adhesión?

Respuesta:

Están sujetos a control de precios máximos los siguientes productos de consumo:

<u>Producto</u>	<u>SA</u>
Azúcar	170111/00
Bencina	271000/20
Gasolina	271000/30
Gasóleo	271111/00
Medicinas	30.01
	30.02
	30.03
	30.04

Los precios de las medicinas se determinan en función del costo, con un porcentaje fijo para los canales de distribución. El Sudán se propone revisar su política actual de fijación de precios durante el proceso de adhesión a la OMC.

- Política de privatización

Pregunta 5

¿Se hace alguna diferencia entre los inversores extranjeros y nacionales en la privatización de las empresas de propiedad estatal? En caso afirmativo, ¿cómo se justifica?

Respuesta:

No se hace ninguna diferencia entre los inversores extranjeros y nacionales en la privatización de las empresas de propiedad estatal.

- Prioridades sectoriales

Pregunta 6

¿Puede el Sudán proporcionar información detallada sobre las políticas sectoriales que se emplearán para alcanzar los objetivos y prioridades antes descritos?

Respuesta:

Las políticas sectoriales del Sudán empleadas para alcanzar los objetivos y las prioridades antes descritos son:

- fomentar la inversión en estos sectores;
- aprovechar la cooperación técnica ofrecida por las instituciones internacionales, regionales y financieras.

b) Políticas monetaria y fiscal

Pregunta 7

¿Pueden los clientes extranjeros solicitar uno de los modos de financiación islámicos (*Murabaha, Musharaka y Bai Elsalam*) sin ninguna clase de requisito especial?

Respuesta:

Con arreglo a la Política de Crédito del Banco del Sudán, todos los clientes, con independencia de su nacionalidad, pueden solicitar uno o más de los modos de financiación islámicos sin ninguna clase de requisito especial.

Pregunta 8

¿Hay algún plan para introducir el impuesto sobre el valor añadido (IVA)?

Respuesta:

El Sudán tiene establecido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) desde junio de 2000.

- Política fiscal

Pregunta 9

Estamos interesados en los impuestos aplicados a los bienes y servicios importados con arreglo a las leyes impositivas del Sudán. ¿Podría el Sudán indicar si todos estos impuestos se aplican sin discriminación, es decir, de acuerdo con los requisitos NMF y de trato nacional de la OMC?

Respuesta:

Los impuestos sobre los productos importados se aplican sin discriminación y se ajustan a los requisitos NMF y de trato nacional de la OMC.

c) Sistema cambiario y de pagos exteriores

Pregunta 10

¿Cuándo cree el Sudán que se logrará el pleno restablecimiento de sus relaciones con el FMI y la plena convertibilidad de la cuenta corriente?

Respuesta:

El Sudán tiene actualmente un Programa de Ajuste a medio plazo 1999-2001 con el FMI. El Sudán espera reunir los requisitos para acceder al Programa de Acumulación de Derechos (RAP) en 2000. Este programa trata de reducir el déficit en cuenta corriente (en efectivo) aproximadamente al 4 por ciento del PIB para aumentar las reservas de divisas y los pagos por servicio de la deuda al final del programa.

Después de restablecer sus relaciones con el FMI y otros donantes, el Sudán espera mejorar la convertibilidad de la cuenta corriente.

Pregunta 11

¿Podría el Sudán proporcionar más información sobre su sistema de reglamentación del cambio de divisas? ¿Qué otros reglamentos relativos a la convertibilidad de la libra sudanesa pueden aplicarse, además de los señalados en la sección II2c del Memorándum?

Respuesta:

Los pagos a todos los países pueden hacerse en divisas extranjeras desde cualquier cuenta corriente extranjera libre o especial, y los importes recibidos de cualquier país se aceptan en cualquier divisa convertible. La libra sudanesa es también moneda de curso legal en el interior del Sudán, y no es convertible. El tipo de cambio de la libra sudanesa está determinado por los mecanismos del mercado.

d) Políticas de inversiones extranjeras y nacionales

Pregunta 12

¿Hay alguna protección legal nacional para los inversores extranjeros en caso de expropiación?

Respuesta:

Sí. El artículo 17 de la Ley de Inversiones (Fomento) de 1999 garantiza la no nacionalización y no confiscación de los proyectos de inversión.

Pregunta 13

¿Cómo contribuye la Ley de Fomento de las Inversiones de 1996 a estimular la inversión? ¿Podrían ofrecer datos sobre las condiciones y procedimientos para la inversión extranjera?

Respuesta:

Las medidas de fomento de las inversiones se recogen en los artículos 10 y 11 de la Ley de Inversiones de 1999. Estas medidas incluyen la moratoria fiscal y el suministro de terrenos. La Ley no discrimina entre inversiones nacionales y extranjeras.

Pregunta 14

Agradeceríamos que el Sudán diera más información sobre la Ley de Fomento de las Inversiones de 1996. Concretamente, ¿podría el Sudán explicar qué medidas se aplican en

virtud de esta Ley para lograr la seguridad alimentaria, apoyar las capacidades de exportación del país y alcanzar la autosuficiencia?

Respuesta:

La Ley de Inversiones de 1996 ha sido sustituida por la Ley de Fomento de las Inversiones de 1999 (modificada en 2000), que concede la plena exención de derechos de aduanas sobre bienes de equipo y materiales de insumo. Se adjunta copia de esta Ley.

Pregunta 15

Es necesario explicar claramente si se permite o no la inversión extranjera. Al permitir las inversiones extranjeras, ¿concede el Sudán el trato NMF? Cualquier diferencia entre el trato nacional y extranjero debe comunicarse, y acompañarse con un plan de acción detallado sobre la transparencia de las leyes y reglamentos en materia de inversiones. ¿Se ha establecido algún servicio o agencia oficial que actúe como servicio o centro de información para proporcionar toda la información pertinente en materia de inversiones?

Respuesta:

El Sudán concede el trato NMF a la inversión extranjera. El artículo 9 de la Ley de Fomento de las Inversiones de 1999 prohíbe la discriminación entre fondos invertidos por razón de su procedencia nacional o extranjera y entre proyectos similares en lo que respecta a la concesión de privilegios y concesiones. La Oficina de Inversiones del Ministerio de Industria e Inversiones es el organismo oficial que actúa como servicio y centro de información para las inversiones (teléfono 00294 11 779628), fax (00294 11 770156).

La Ley anteriormente citada, que sustituyó a la de 1996, se ha publicado en la gaceta oficial, y se adjunta copia a la OMC.

e) Políticas de competencia

Pregunta 16

¿Tiene el Sudán la intención de promulgar leyes y reglamentos pertinentes en materia de competencia?

Respuesta:

Sí, el país tiene la intención de promulgar leyes y reglamentos en materia de competencia con arreglo a lo establecido en la sección IV.1 o), página 22, del Memorándum sobre el régimen de comercio exterior WT/ACC/SDN/3.

Pregunta 17

Al parecer, el Sudán no tiene una política concreta de competencia, ¿podrían confirmar esta afirmación? En caso afirmativo, ¿hay algún plan para iniciar esta política, y cuándo se procedería al respecto?

Respuesta:

Sí. Por el momento no hay una política específica de competencia, según se informa en la página 22 del documento WT/ACC/SDN/3, pero está en trámite una ley reguladora de la competencia, cuya promulgación se espera realizar en el plazo de dos años.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS

2. Entidades gubernamentales encargadas de elaborar y aplicar las políticas que afectan al comercio exterior

Pregunta 18

¿Qué proceso será necesario iniciar para completar los procedimientos nacionales relativos a la adhesión a la OMC? ¿Será necesaria una legislación de aplicación?

Respuesta:

El protocolo de adhesión deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional (Parlamento), y promulgarse como una ley.

Efectivamente, será necesario disponer de una legislación de aplicación, especialmente para adecuar las normas legales y reglamentarias estatales, locales y nacionales a los acuerdos de la OMC.

3. División de la autoridad entre el gobierno central y los gobiernos subcentrales

Pregunta 19

El Gobierno Federal y los Gobiernos de los Estados comparten la autoridad. ¿Podrían especificar las atribuciones de ambos poderes en materia comercial?

Respuesta:

El Gobierno Federal ejercita las facultades de planificación, legislación y ejecución del comercio exterior con arreglo a lo establecido en el artículo 110 h) de la Constitución, y los Estados se encargan del comercio interior.

Pregunta 20

¿Podría el Sudán explicar si el Gobierno Federal tiene plenos poderes para aplicar las medidas comerciales y económicas exigidas por los Acuerdos de la OMC? ¿Podría haber un conflicto entre la legislación federal adecuada a la OMC y los poderes de cada Estado, y en tal caso, cómo podría garantizar el Sudán el cumplimiento de sus obligaciones como futuro miembro de la OMC?

Respuesta:

El Gobierno Federal tiene plenos poderes para aplicar las medidas comerciales y económicas exigidas por los Acuerdos de la OMC, y en caso de conflicto entre la legislación federal y los poderes de cada Estado, la cuestión puede someterse al Tribunal Constitucional:

El artículo 110 h) de la Constitución establece que:

Los órganos federales ejercerán facultades ejecutivas, legislativas y de planificación del comercio exterior.

Artículo 117

Los Estados no podrán, salvo autorización de los órganos federales, contravenir lo dispuesto por:

- a) Instituciones constitucionales federales y titulares de puestos constitucionales federales.
- b) Ministerios, administraciones, instituciones y corporaciones públicas, empresas y proyectos del sector público federal y sus empleados.
- c) Terrenos, inmuebles y servicios públicos federales.

Artículo 118

El Estado no tomará ninguna medida que impida el tránsito de personas, bienes o servicios de comunicación, ni impondrá derechos sobre ninguno de ellos sin la autorización de los órganos federales competentes.

Artículo 120

La Asamblea Nacional y la Asamblea de los Estados podrán solicitarse mutuamente el aplazamiento de la aprobación de cualquier proyecto de ley hasta la manifestación de su opinión al respecto, cuando ese proyecto tenga una repercusión nacional o especial en un Estado.

4. Programas legislativos

Pregunta 21

¿Se propone el Sudán remitir a los miembros del Grupo de Trabajo de la OMC, para su comentario, la legislación revisada sobre aduanas y derechos mientras esté todavía en su fase de proyecto?

Respuesta:

Se está remitiendo a la OMC una copia de la Ley de Aduanas del Sudán de 1986, y todas las modificaciones de dicha ley como consecuencia de la adhesión del país a la OMC se ajustarán a los Acuerdos de la OMC, teniendo en cuenta la situación del Sudán como país menos adelantado.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

1. Reglamentación de las importaciones

- a) **Requisitos de registro para desarrollar actividades de importación**

Pregunta 22

¿Pueden desarrollar actividades de importación las personas físicas? En caso negativo, ¿por qué?

Respuesta:

Sí, las personas físicas pueden desarrollar actividades de importación.

Pregunta 23

Los derechos cuyo pago se exige por el registro de las actividades de importación oscilan entre 5.000 y 50.000 libras sudanesas. ¿Podría el Sudán explicar el motivo de esta gran diferencia?

Respuesta:

Las importaciones se clasifican en 12 grupos de productos. Los derechos oscilan entre 5.000 y 50.000 libras sudanesas en función del número de grupos de productos que han de importarse.

Pregunta 24

¿Podría explicar el Sudán qué quiere decir "un permiso de comercio válido expedido por el consejo local"? ¿Podría describir también brevemente el proceso de obtención de este permiso y del certificado de constitución?

Respuesta:

Un permiso de comercio válido expedido por el consejo local es un permiso para realizar ciertos negocios o actividades en una determinada zona, localidad o emplazamiento ecológicamente adecuado para el tipo de negocio que ha de emprenderse. Este permiso puede renovarse anualmente.

Para obtener el certificado de constitución, las sociedades deben presentar en el Registro de Sociedades una copia del memorándum de constitución y los estatutos de la sociedad, firmados por los socios. Una vez inscrito el memorándum, el registrador certificará que la sociedad está constituida como sociedad limitada (artículos 19 1) y 20 1) de la Ley de Sociedades de 1925).

b) Características del arancel nacional**Pregunta 25**

Sírvanse proporcionar una copia de los tipos aplicados y preferenciales del apoyo electrónico, junto con las estadísticas de importación por nivel de línea arancelaria.

Respuesta:

Se entregará a la Secretaría una copia en formato electrónico de los tipos arancelarios aplicados (anexo IV) y las estadísticas de importación por nivel de línea arancelaria.

Pregunta 26

El Sudán impone una barrera arancelaria bastante importante del 30 por ciento en sus aranceles. La razón de este arancel parece ser la obtención de ingresos, más que la protección de la competencia nacional. ¿Qué otras formas de obtención de ingresos para el Gobierno podrían considerarse?

Respuesta:

El establecimiento del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Pregunta 27

Los elevados tipos arancelarios sobre productos ordinarios, tales como el 30 por ciento sobre los vehículos, el 50 por ciento sobre los artículos de caucho y equipos eléctricos, y el 80 por

ciento sobre las materias textiles y sus manufacturas, deben reducirse a un nivel inferior al actualmente aplicado. Las materias textiles y sus manufacturas, por ejemplo, cuyo derecho es del 80 por ciento, deben establecerse en función de los números del SA. La última tabla de tipos vigentes y las estadísticas comerciales del Sudán de los últimos cinco años deben presentarse sobre la base de los 9 dígitos del SA. Esperamos que el Sudán presente lo antes posible su oferta inicial para productos y servicios.

Respuesta:

Se comunicará a la Secretaría una lista de materias textiles y sus manufacturas con tipos del 60 por ciento (anexo I).

Se entregará a la Secretaría copia de las tarifas arancelarias aplicadas en el SA (anexo IV). Las tarifas arancelarias aplicadas están sujetas a revisión anual.

Se entregará también copia de las últimas estadísticas comerciales sudanesas, con el SA de los últimos tres años.

El Sudán presentará más adelante una oferta inicial para bienes y servicios.

c) Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias

Pregunta 28

¿Podría el Sudán confirmar que no tiene la intención de introducir contingentes de importación en el futuro?

Respuesta:

El Sudán no tiene la intención de recurrir a los contingentes de importación.

Pregunta 29

Sírvanse indicar qué productos se benefician generalmente de exenciones arancelarias.

Respuesta:

Los productos que se benefician de exenciones arancelarias son los importados para los proyectos de inversión señalados en la Ley de Inversiones de 1999.

Pregunta 30

¿Se aplican las exenciones arancelarias (excepto las aplicadas en el marco de la Unión Aduanera o el Acuerdo de Libre Comercio) con arreglo al criterio NMF?

Respuesta:

Sí, las exenciones arancelarias se aplican con arreglo al criterio NMF.

Pregunta 31

¿Está dispuesto el Sudán a comprometerse a conceder exenciones a terceros países exclusivamente en el contexto de un Acuerdo de Libre Comercio o de Unión Aduanera compatible con la OMC?

Respuesta:

El Sudán considerará sus obligaciones como Miembro de la OMC.

Pregunta 32

¿Podría proporcionar el Sudán una lista de las 122 partidas sujetas al impuesto adicional (que oscila entre el 5 y el 150 por ciento), con el tipo correspondiente a cada una de ellas? ¿El motivo de este impuesto es la obtención de ingresos, o hay otras razones a este respecto?

Respuesta:

Las partidas sujetas al impuesto adicional se han reducido a 54; en el anexo III se adjunta una lista de estas 54 partidas, con el tipo correspondiente. El impuesto adicional grava determinados bienes importados de forma equivalente al gravamen sobre productos similares de producción local.

Pregunta 33

El Sudán ha indicado que hay un impuesto sobre el consumo del 10 por ciento aplicado a la mayoría de los bienes importados. ¿Podría indicar el Sudán si este impuesto de consumo se aplica a los bienes de producción nacional, tal como exige el artículo III del GATT de 1994?

Respuesta:

El impuesto sobre el consumo se ha derogado después de la aplicación del impuesto sobre el valor añadido, el 1º de junio de 2000.

Pregunta 34

El derecho de muelle del 2 por ciento cobrado por la Corporación de Puertos Marítimos y las cargas del 1,2 por ciento aplicadas por la aviación civil parecen cargas por servicios prestados. ¿Podría confirmar el Sudán esta situación? En tal caso, deberían modificarse estos derechos y cargas para que se ajusten al artículo VIII del GATT de 1994.

Respuesta:

Sí, el derecho de muelle del 2 por ciento cobrado por la Corporación de Puertos Marítimos y las cargas del 1,2 por ciento aplicadas por la aviación civil se ajustan al artículo VIII del GATT de 1994 y se cobran por servicios prestados.

Pregunta 35

¿Hay algún otro gravamen sobre las importaciones relacionado con el despacho de aduana? ¿Reflejan estos gravámenes el costo real de la prestación de tales servicios? ¿Podría el Sudán proporcionar una lista completa de estos gravámenes?

Respuesta:

Hay gravámenes sobre las importaciones relacionados con el despacho de aduana, tales como la venta de impresos, los servicios de supervisión y cualesquiera servicios prestados por el agente de aduanas. Estos gravámenes son mínimos, y reflejan el costo real de la prestación de tales servicios.

Pregunta 36

Debería explicarse detalladamente la naturaleza del impuesto adicional entre el 5 por ciento y el 150 por ciento aplicado a 122 partidas. ¿Se aplica efectivamente el trato nacional en este impuesto? Debería proporcionarse una lista completa basada en los números del SA de estas partidas, por ejemplo indicando qué partidas están gravadas al 150 por ciento, etc. También debería explicarse la razón por la que el Sudán impone derechos de exportación de entre el 5 por ciento y el 10 por ciento.

Respuesta:

La escala del impuesto adicional oscila actualmente entre el 7 por ciento y el 200 por ciento. Las partidas se han reducido a 54 de 8 dígitos del SA. Actualmente se elabora una lista de las partidas sujetas al impuesto adicional. El impuesto adicional que grava determinados productos importados es equivalente al impuesto especial que grava los productos de fabricación nacional. Está garantizado el trato nacional para este impuesto.

Se proporcionará a la Secretaría una lista de las partidas sujetas al impuesto adicional (anexo III).

Los derechos de exportación están derogados, excepto para cueros y pieles en bruto. Entendemos que las normas y disciplinas de la OMC permiten a los Miembros utilizar los derechos de exportación como instrumento de política comercial.

e) Restricciones cuantitativas

Pregunta 37

Con escasas excepciones, las importaciones se permiten sin restricciones. Sírvanse facilitar una lista de estas excepciones (código del SA y descripción de los productos).

Respuesta:

Véase la siguiente lista de productos importados restringidos:

<u>Código SA</u>	<u>Descripción del producto.</u>
220300.00	Cerveza de malta.
220410.00	Vino espumoso.
220421.00	Otros vinos, uva en contenedores de 2 litros o menos
220429.00	Otros.
220430.00	Otros mostos de uva.
220510.00	Vermú y otros vinos de uvas frescas aromatizados con plantas o sustancias aromáticas en contenedores de 2 litros o menos.
220590.00	Otros.
220600.00	Otras bebidas de fermentación.
220710.00	Alcohol etílico vinculado con concentración alcohólica del 80 por ciento de volumen, o superior.
220720.00	Alcohol etílico y otros alcoholes desnaturalizados, de cualquier concentración.
220820.00	Alcoholes obtenidos mediante la destilación de vino u orujo de uva.
220830.00	Whiskys.
220840.00	Ron y tafia.
220850.00	Gin y ginebra.
220860.00	Vodka.

220870.00	Licores y cordiales.
220890.00	Otros.
950440.00	Juegos de naipes.
010392.00	Porcino.
020311.00	Carne de porcino fresca o congelada.
020319.00	Carne de porcino.

Estupefacientes

130211.00	Opio.
130219.00	Hachís.
130190.00	

Pregunta 38

¿Produce o fabrica el Sudán alguno de estos productos?

Respuesta:

No, el Sudán no produce ni fabrica ninguno de estos productos.

Pregunta 39

¿Tiene el Sudán la intención de derogar la prohibición de importación e introducir aranceles para los vinos y licores, por ejemplo?

Respuesta:

No hay intención de derogar las prohibiciones de importación de vinos y licores.

f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación

Pregunta 40

Sírvanse proporcionar una lista de derechos de trámite de licencias por bienes y explicar la aportación a los ingresos del Gobierno representada por los derechos de licencia de importación.

Respuesta:

Los derechos son nominales, representan una parte insignificante de los ingresos del Gobierno y sólo se cobran con fines de recuperación de costos; por ejemplo, los derechos por alimentos, productos farmacéuticos y productos médicos son de 500 LSd. Los derechos por equipos de telecomunicaciones son los siguientes:

A. Aparatos telefónicos:

1.	Teléfono ordinario	aparato	350	LSd
2.	Teléfono con memoria	aparato	770	LSd
3.	Teléfono con servicios diversos	aparato	1.500	LSd
4.	G.S.M.		10.500	LSd

B. Faxes

Aparato de fax	7.000	LSd
----------------	-------	-----

C. Centrales P.A.B.

Capacidad	2+3	5.600	LSd
Capacidad	2+6	6.300	LSd
Capacidad	2+8	8.400	LSd
Capacidad	2+10	10.500	LSd
Capacidad	2+12	17.500	LSd
Capacidad	6+16	21.000	LSd
Capacidad	8+20	24.500	LSd
Capacidad	12+32	56.000	LSd
Capacidad	8+40	66.500	LSd
Capacidad	8+80	119.000	LSd
Capacidad	8+150	175.000	LSd
Capacidad	8+200	245.000	LSd

Pregunta 41

En el anexo 3 se indica que una razón para las licencias de importación es garantizar las especificaciones técnicas adecuadas. ¿Podría el Sudán proporcionar más información sobre la naturaleza de estas especificaciones, cómo se establecen y cómo se realizan las pruebas de conformidad con las mismas?

Respuesta:

Las especificaciones mencionadas se refieren a distintas normas internacionales, como ISO, IEC, *British Pharmacopoeia* y CODEX. Las pruebas de conformidad se realizan con métodos de análisis internacionalmente aceptados, como AOAC.

Pregunta 42

También se indica que las licencias pueden denegarse por incumplimiento de los criterios establecidos. ¿Podría el Sudán proporcionar más información sobre estos criterios?

Respuesta:

Las licencias se conceden antes de la importación, para ayudar y asesorar al importador a cumplir las normas internacionales pertinentes, y pueden denegarse si las especificaciones del producto no cumplen las normas mínimas establecidas.

Pregunta 43

También hay derechos de trámite de licencias, según los bienes. ¿Podría el Sudán describir la naturaleza de estos derechos, el tipo cobrado por cada clase de bienes y la razón de su cobro?

Respuesta:

Estos derechos son mínimos, cuando existen, y su única finalidad es la recuperación del costo; por ejemplo, los derechos por productos alimenticios, farmacéuticos o médicos son de 500 LSd.

A.	<u>Aparatos telefónicos:</u>			
1.	Teléfono ordinario	aparato	350	LSd
2.	Teléfono con memoria	aparato	770	LSd
3.	Teléfono con servicios diversos	aparato	1.500	LSd
4.	G.S.M.		10.500	LSd
B.	<u>Faxes</u>			
	Aparato de fax		7.000	LSd
C.	<u>Centrales P.A.B.</u>			
	Capacidad	2+3	5.600	LSd
	Capacidad	2+6	6.300	LSd
	Capacidad	2+8	8.400	LSd
	Capacidad	2+10	10.500	LSd
	Capacidad	2+12	17.500	LSd
	Capacidad	6+16	21.000	LSd
	Capacidad	8+20	24.500	LSd
	Capacidad	12+32	56.000	LSd
	Capacidad	8+40	66.500	LSd
	Capacidad	8+80	119.000	LSd
	Capacidad	8+150	175.000	LSd
	Capacidad	8+200	245.000	LSd

h) Valoración en aduana

Pregunta 44

¿Cuándo prevé el Gobierno del Sudán aplicar la decisión de 26 de abril de 1984, sobre el tratamiento del cobro de intereses en la valoración en aduana, y la decisión de 24 de septiembre de 1984, sobre la valoración de soportes con software para equipos de procesamiento de datos?

Respuesta:

El Sudán entiende que estas decisiones de 1984 son opcionales para los Miembros de la OMC.

Pregunta 45

¿Podría el Sudán explicar más detalladamente sus intenciones con respecto a la introducción de cambios legislativos para aplicar plenamente el artículo VII del GATT de 1994 y el Acuerdo de aplicación del artículo VII? En la aplicación de la Definición del Valor de Bruselas (DVB), la ley del Sudán en este campo no se ajusta a la OMC, pues el "valor de transacción" es la base fundamental del valor en aduana con arreglo a los Acuerdos sobre la OMC. ¿Podría el Sudán facilitar información más exhaustiva sobre sus leyes, reglamentos, políticas y prácticas vigentes en este campo?

Respuesta:

Las leyes, reglamentos, políticas y prácticas vigentes del Sudán en materia de valoración en aduana dependen de la Definición del Valor de Bruselas (DVB), pero en la mayoría de los casos el valor es aceptado por el funcionario o los registros de aduana, y puede diferir de los criterios de la OMC (valor de transacción). El artículo 75 de la Ley de Aduanas establece:

- 1) Con sujeción a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Aduanas, el valor de cualquier bien importado o exportado se determinará en función del precio que pagaría el importador o exportador, respectivamente, por tal bien en el momento y en el puerto o lugar de importación o exportación, y el derecho deberá pagarse en función de este valor con arreglo a lo determinado por el funcionario de aduanas competente.
- 2) A efectos del cálculo del precio anteriormente citado, se considerará:
 - a) en el caso de bienes importados:
 - i) Que los bienes por valorar se adquirirán en el extranjero y entregarán en el lugar de importación. El transporte, el seguro, la comisión y todos los demás costos, cargas y gastos relacionados con la contratación de la venta y la entrega de los bienes en el puerto o lugar de importación se han pagado, excepto cualquier impuesto o derecho que grave la importación de tales bienes y los derechos de puerto y otras cargas por descarga pagaderos en el lugar de importación.
 - ii) Que el precio es la única consideración por la venta de dichos bienes.
 - iii) Que ni el vendedor ni ninguna persona asociada con la que realice negocios tiene ningún interés, directo o indirecto, en la posterior venta o distribución de dichos bienes.
 - iv) Que no ha habido ni habrá ninguna relación comercial entre el vendedor y el comprador, ya sea contractual o de otro tipo, distinta de la creada por la venta de los citados bienes; y
 - v) Que cualquier descuento de efectivo o comercial alegado no exceda del importe nacional de tal descuento para bienes de la misma naturaleza.
 - b) En el caso de bienes destinados a la exportación, que los bienes por valorar se entregarán en el lugar de exportación, pagados todos los costes de transporte, seguro, comisión y otros costos, cargas y gastos relacionados con la contratación de la venta y entrega de los bienes en el lugar de exportación, excepto cualquier derecho de puerto o tasa por carga pagaderos en el lugar de importación y cualquier impuesto o derecho distinto de los derechos de aduana que deben pagarse por dichos bienes.
- 3) Para la determinación del valor de cualesquiera bienes no incluidos en un arancel, el funcionario de aduana competente no estará obligado a aceptar la valoración que figure en la declaración o en cualquier otro documento adjunto presentado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2), el valor de cualquier automóvil de segunda mano no será en ningún caso inferior a la mitad del valor de dicho automóvil nuevo.

El artículo 76 de la Ley de Aduanas establece:

- 1) El director podrá, previa consulta con el representante de los comerciantes, llegar a un acuerdo para determinar un valor arancelario de dichos bienes, y podrá del mismo modo modificar periódicamente dicho arancel.
- 2) El arancel sobre los valores determinados del modo anteriormente expuesto entrará en vigor desde dicha fecha y con sujeción a la facultad de modificación anteriormente expuesta, y tendrá vigencia por el período que el director convenga con dichos comerciantes, y una vez determinado, el arancel se publicará en un periódico y en todos los puertos y puestos de aduana.
- 3) Si el valor de cualquier bien se determina con arreglo a cualquiera de estos aranceles de valores, el funcionario de aduana competente valorará los bienes con arreglo a dicho arancel, y el propietario de los mismos estará obligado a aceptar dicha valoración.

i) Otras formalidades aduaneras

Pregunta 46

Sírvanse facilitar más información sobre los requisitos en materia de licencias de cuarentena.

Respuesta:

El Sudán es miembro de la FAO, la OMS, la Oficina Internacional de Epizootias y el CODEX Alimentarius. El Sudán aplica medidas sanitarias y fitosanitarias basadas en principios científicos a plantas, alimentos, animales y productos animales. El Sudán aplica los reglamentos de aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias para la protección de la salud animal, vegetal y humana y el medio ambiente. Todas las expediciones de ganado están sujetas a inspecciones y cuarentena.

j) Inspección previa a la expedición

Pregunta 47

¿Por qué requiere el Sudán una inspección nacional adicional aunque se haya emitido ya un certificado de inspección previa a la expedición? Por otra parte, debe informarse del período normal de inspección nacional.

Respuesta:

El Sudán requiere una inspección nacional adicional si la expedición ha sufrido cambios durante el transporte, o a solicitud del importador. El plazo de inspección nacional depende de la mercancía, y suele ser lo más breve posible. Algunas veces basta con media hora, para pruebas físicas de algunos productos, o puede requerir 28 días, para el cemento.

Pregunta 48

El Sudán afirma que los exportadores no necesitan un certificado previo a la expedición, pero si no obtienen un certificado de calidad, sus productos estarán sujetos a inspección de la Organización de Normalización y Metrología del Sudán. ¿Cuál es la diferencia entre una inspección previa a la expedición y un certificado de calidad? ¿Qué normas se emplean para

garantizar la calidad? ¿En qué medida se apoya el Sudán en las declaraciones de conformidad del proveedor?

Respuesta:

La diferencia es que la inspección previa a la expedición es para precios relacionados con cantidad y calidad, mientras que el certificado de calidad se refiere exclusivamente a la calidad. Para garantizar la calidad se emplean normas internacionales. El Sudán se apoya en cierta medida en las declaraciones de conformidad del proveedor.

Pregunta 49

¿Qué "inspectores de carga internacional" están inscritos en la Organización de Normalización y Metrología del Sudán?

Respuesta:

Las instituciones que proporcionan certificados son empresas acreditadas por ISO o que trabajan en colaboración con laboratorios acreditados por ISO. Tienen derecho a una acreditación de la Organización de Normalización y Metrología del Sudán.

Pregunta 50

No entendemos del todo la naturaleza de la inspección previa a la expedición requerida por el Sudán. El Sudán afirma que no es obligatoria, pero en tal caso no entendemos por qué se recomienda a los importadores que obtengan el certificado de inspección previa a la expedición y por qué exclusivamente de los inspectores internacionales inscritos en la Organización de Normalización y Metrología del Sudán. ¿Podría el Sudán explicar esto?

Respuesta:

La inspección previa a la expedición puede requerirse para la valoración de conformidad, garantiza la calidad antes de la entrada en el país y evita demoras en el despacho. En la mayoría de los casos, es la única prueba, a menos que la calidad de la expedición sufra cambios durante el transporte o a solicitud del importador.

El Sudán tiene prácticas ágiles y eficaces de inspección previa a la expedición desde o hacia el país. El análisis de calidad de algunos de estos productos suele llevar más tiempo. La inspección previa a la expedición aprovecha el tiempo entre el encargo y el envío de los bienes.

La Organización de Normalización y Metrología del Sudán inscribe a los inspectores en función de su credibilidad, por lo que deben ser conocidos.

Es importante que la Organización de Normalización y Metrología verifique la firma oficial autenticada de la persona o personas encargadas de la certificación.

Pregunta 51

Si se obtienen estos permisos, ¿puede el Sudán confirmar que el costo de estos certificados correrá a cargo del país? Si no se obtienen los certificados de inspección previa a la expedición, ¿puede el Sudán confirmar que la inspección de entrada de la Organización de Normalización y Metrología del Sudán será suficiente por sí misma y no dará lugar a demoras en el despacho? ¿Cuál es la razón exacta de la inspección?

Respuesta:

Los costos incurridos en la certificación son muy reducidos, y se pagan en función del acuerdo bilateral entre importadores y exportadores. El Gobierno no interfiere en esta cuestión, y puede prestar asistencia a ambas partes si así se le solicita.

Si no se obtiene un certificado de calidad, la Organización de Normalización y Metrología del Sudán realiza la inspección en los puntos de entrada de muchos productos utilizando todas sus capacidades técnicas para garantizar la calidad y generar confianza entre los exportadores, importadores y consumidores.

La certificación de la Organización de Normalización y Metrología del Sudán es suficiente. El objetivo principal de la inspección previa a la expedición es evitar demoras en los puertos, reducir los costos correspondientes, servir de salvaguardia frente a cualquier posible práctica indebida y proteger a los exportadores, importadores y consumidores y el medio ambiente.

l) **Normas de origen**

Pregunta 52

Al margen de las importaciones con preferencias arancelarias, entendemos que el Sudán no tiene actualmente ninguna legislación o reglamento específico sobre normas de origen para productos importados. ¿Es esto correcto?

Respuesta:

Sí, así es.

Pregunta 53

En tal caso, ¿podría el Sudán explicar si se propone promulgar leyes y reglamentos relacionados con normas de origen no preferenciales? ¿Cuándo lo hará? En caso negativo, ¿cómo administrará el Sudán sus futuras obligaciones en virtud del Acuerdo sobre la OMC en materia de normas de origen?

Respuesta:

El Sudán está en proceso de elaboración de la legislación sobre normas de origen.

Pregunta 54

¿En qué circunstancias puede un grupo de países considerarse como un país a efectos de origen? Por ejemplo, ¿la Comunidad Europea se considera como un país a efectos de origen?

Respuesta:

Sí, si la autoridad de certificación comprende varios países, entonces la CE o cualquier grupo de países de un convenio económico pueden considerarse como un solo país a efectos de origen.

m,n,o) Régimen de derechos antidumping, compensatorios y de salvaguardia

Pregunta 55

¿Podrían las autoridades del Sudán confirmar si prevén la introducción de esta legislación en el futuro con arreglo a los correspondientes artículos del GATT?

Respuesta:

Sí, confirmamos que esta legislación se ajustará a los correspondientes Acuerdos de la OMC.

Pregunta 56

Sírvanse proporcionar más información sobre el desarrollo de las leyes sobre salvaguardia y competencia aplicables a determinados sectores.

Respuesta:

Las autoridades gubernamentales competentes y los organismos del sector privado estudian actualmente un proyecto de ley de competencia. La información solicitada se proporcionará más adelante.

Pregunta 57

¿Podría el Sudán explicar el calendario anticipado de introducción de leyes de salvaguardia y antidumping, y garantizar que estas leyes se ajustarán a los requisitos de la OMC?

Respuesta:

El Sudán ha comenzado a elaborar las leyes de salvaguardia y antidumping. Se prevé que se ultimarán en los próximos tres años, si el país recibe asistencia técnica.

2. Reglamentación de las exportaciones

b) Nomenclatura del arancel de aduanas, tipos de derechos

Pregunta 58

Para cada derecho de exportación aplicado, ¿tiene el Sudán el propósito de reducir y finalmente suprimir tal derecho? En caso afirmativo, ¿qué plazos se prevén? En caso negativo, ¿por qué motivo?

Respuesta:

Sí, el Sudán está reduciendo progresivamente los derechos de exportación, con el propósito de suprimirlos finalmente. Actualmente sólo se aplican a las pieles y cueros en bruto. Por otra parte, el Sudán entiende que ni el GATT de 1994 ni ningún otro Acuerdo de la OMC contienen reglas o disposiciones sobre derechos de exportación.

e) Otras medidas

Pregunta 59

Sírvanse proporcionar una lista completa de los productos con precios mínimos de exportación, indicando el nivel de dichos precios.

Respuesta:

Se adjunta la lista a este documento (anexo VI).

Pregunta 60

Para cada producto, ¿cuál es la razón por la que se aplican precios mínimos de exportación?

Respuesta:

Los precios mínimos indicativos, que no son obligatorios, tienen por objeto ayudar a los exportadores e informarles de los precios del mercado internacional.

Pregunta 61

Sírvanse explicar cómo se calculan los precios mínimos de exportación.

Respuesta:

Se calculan en función del costo local de producción del producto de exportación y el precio del mercado internacional.

Pregunta 62

Observamos que el Sudán tiene precios mínimos de exportación indicativos basados en el costo interno y los precios del mercado mundial. ¿Podría explicar el Sudán la finalidad de estos precios indicativos, proporcionar una lista de los productos a los que se aplica la política de fijación de precios y explicar la acción en caso de que un producto se exporte a un precio inferior al precio mínimo indicativo?

Respuesta:

Los precios mínimos de exportación indicativos se proporcionan para cubrir la carencia de información sobre precios del mercado mundial que padecen los exportadores nacionales. Hay una lista de los productos a los que se aplican estos precios (anexo VI).

f) Financiación de las exportaciones, subvenciones a la exportación y políticas de promoción de las exportaciones

Pregunta 63

Aunque el Sudán no subvenciona las exportaciones, hay programas de crédito a la exportación con participación del Gobierno. Sírvanse proporcionar más información sobre estas facilidades de crédito a la exportación, por ejemplo en relación con los tipos de interés y otras ventajas.

Respuesta:

El Gobierno participa, por ejemplo, en los programas de crédito del Banco Islámico de Desarrollo, como se indica en el apartado IV.2. f.). Por otra parte, el Sudán entiende que los Acuerdos sobre Subvenciones y sobre la Agricultura prevén un tratamiento especial y diferenciado para los países menos adelantados, permitiéndoles utilizar subvenciones a la exportación como instrumento importante de sus políticas de desarrollo. El tipo del servicio es aproximadamente el LIBOR.

Pregunta 64

¿Cuáles son los antecedentes del impuesto a la exportación y la exención a la carne, el ganado y el sorgo?

Respuesta:

El impuesto a la exportación se ha derogado para todas las mercancías, excepto las pieles y cueros en bruto. Véase también la respuesta a la anterior Pregunta 36.

Pregunta 65

Observamos que el Sudán reembolsa el derecho especial de consumo en el caso de las manufacturas destinadas a la exportación. ¿Podría el Sudán confirmar que los reembolsos por productos exportados no superan el nivel del derecho aplicado a productos similares vendidos para consumo nacional (con arreglo a lo establecido en el artículo 3, 1 a) y el anexo I del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC)?

Respuesta:

Sí, los reembolsos de productos exportados no superan el importe del derecho especial cargado sobre productos similares vendidos para consumo nacional, con arreglo a lo establecido en el artículo 3, 1 a) y el anexo I del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

Pregunta 66

Observamos que el Sudán fomenta las exportaciones mediante un fácil acceso a las instituciones financieras y diversas juntas y consejos de exportación. ¿Podría el Sudán ofrecer más datos sobre la naturaleza de esos mecanismos y el papel del Gobierno en los mismos?

Respuesta:

La política de crédito anunciada señala que el sector exportador es uno de los sectores prioritarios que deben financiarse. La función de los consejos de exportación se describe en la página 23 del documento WT/ACC/SDN/3. Estos mecanismos no incluyen subvenciones. Como país menos adelantado, el Sudán se propone seguir prestando estos y otros apoyos a la exportación.

g) Prescripciones en materia de resultados de exportación

Pregunta 67

Estamos interesados en conocer si el Sudán tiene en vigor alguna política que imponga a cualquier productor la obligación de exportar toda o parte de su producción, o políticas que proporcionen beneficios a los productores que alcancen determinados objetivos de exportación. También estamos interesados en saber si el Sudán se propone establecer tales políticas. ¿Podría el Sudán indicar si tiene alguna de estas medidas en vigor, o prevé adoptarlas?

Respuesta:

El Sudán no aplica ninguna de esas políticas.

3. **Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías**
- b) **Reglamentos técnicos y normas**

Pregunta 68

Debe explicarse al Grupo de Trabajo los procedimientos detallados de la Organización de Normalización y Metrología del Sudán para la acreditación de las instituciones que proporcionan certificados.

Respuesta:

Las instituciones que proporcionan certificados con derecho a la acreditación de la Organización de Normalización y Metrología del Sudán son aquéllas acreditadas por ISO o que trabajan en colaboración con laboratorios acreditados por ISO.

Pregunta 69

¿Cuántas normas del Sudán se basan en normas internacionales, y en qué se basan las otras, nacionales, regionales, sectoriales, etc.?

Respuesta:

Alrededor de 150 normas se basan en normas regionales, y 120 en normas nacionales. El resto se basa en normas internacionales. El Sudán seguirá desarrollando y mejorando sus normas nacionales.

Pregunta 70

¿Ha firmado la Organización de Normalización y Metrología del Sudán el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (anexo 3 al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC)? En caso negativo, ¿cuándo se propone hacerlo?

Respuesta:

El Sudán adoptará este Código después de su adhesión a la OMC.

Pregunta 71

¿Funciona plenamente el servicio de información de la Organización de Normalización y Metrología del Sudán?, es decir, ¿ofrece información sobre las normas propuestas, además de las vigentes?

Respuesta:

Sí, esta es una de las funciones del servicio de información de la Organización de Normalización y Metrología del Sudán.

Pregunta 72

¿Qué medidas prácticas prevé adoptar el Sudán para prepararse para la adhesión al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio?

Respuesta:

El Sudán adoptará todas las medidas necesarias para aplicar el Acuerdo, y tiene también en cuenta que éste prevé la posibilidad de períodos transitorios para los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, y exige asimismo que los Miembros desarrollados de la OMC presten asistencia técnica a los países en desarrollo en este campo. El Sudán necesita urgentemente esta ayuda.

Pregunta 73

La aplicación de un régimen de obstáculos técnicos al comercio que se ajuste a la OMC es una cuestión importante. ¿Podría el Sudán exponer su plan detallado para el desarrollo y la aplicación de este régimen? ¿Podría el Sudán proporcionar más datos sobre sus políticas y prácticas en este campo, incluida la forma en que se aplican los reglamentos técnicos, normas y pruebas de conformidad a los productos importados?

Respuesta:

Las políticas y prácticas vigentes del Sudán en materia de reglamentos técnicos, normas y pruebas de conformidad aplicadas a productos importados y exportados se ajustan en gran medida a las exigencias de la OMC y sus reglas sobre obstáculos técnicos al comercio. Por ejemplo, para los productos alimenticios y farmacéuticos, el Sudán basa su reglamento técnico, normas y procedimientos de garantía y evaluación de conformidad en normas idénticas a las normas y reglas internacionales o con ligeras variaciones dictadas por razones científicas válidas y aceptables.

En el caso de los alimentos y productos alimentarios, los reglamentos técnicos y los procedimientos de garantía y evaluación de conformidad se basan, en la mayoría de los casos, en las normas, directrices y recomendaciones del CODEX Alimentarius adoptadas en su totalidad o con ligeras variaciones. Por otra parte, con respecto a los productos alimenticios importados, las normas del CODEX son aceptables en la mayoría de los casos, excepto cuando por motivos sanitarios o de seguridad basados en razones científicas se requieren requisitos adicionales o alternativos.

En cuanto a los fármacos y productos farmacéuticos, las normas, directrices, recomendaciones y reglas de la OMS se aceptan en su totalidad o con ligeras variaciones. Así, las prácticas adecuadas de fabricación (GMP), las buenas prácticas clínicas, las buenas prácticas de laboratorio, los procedimientos de inspección y de toma de muestras, el Mecanismo de Certificación de Productos Farmacéuticos Objeto de Tráfico en el Comercio Internacional, todos ellos de la OMS, y otras normas son la base del reglamento técnico y los procedimientos de garantía y evaluación de calidad del Sudán.

Al igual que la mayoría de los países, el Sudán tiene una Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y una Política Nacional de Productos Farmacéuticos. Además, tiene una Ley y Reglamentos de Control de Alimentos y una Ley y Reglamentos de Farmacia y Venenos. El Sudán tiene también una autoridad reguladora alimentaria y una autoridad federal reguladora de fármacos.

El Sudán es considerado un exportador neto de animales y productos animales, y adopta estrictamente las normas técnicas recomendadas en los reglamentos y normas de la OIE. Por otra parte, el País se ajusta plenamente a los principios de medidas sanitarias y fitosanitarias recomendados por la FAO y los dictados por la OMS en el Codex Alimentarius.

El Sudán aplica un régimen de obstáculos técnicos al comercio ajustado a la OMC, y no necesita formular un plan detallado con este propósito. En cualquier caso, el país tendrá que revisar y actualizar todos los reglamentos y procedimientos para cumplir las exigencias de su pertenencia a la OMC y de los Acuerdos de la OMC. El Sudán requerirá también mucha asistencia técnica para

desarrollar su capacidad de personal e institucional en materia de obstáculos técnicos al comercio y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

Pregunta 74

Observamos que las normas sudanesas son idénticas al CODEX en algunos productos. ¿Cuándo completará el país la revisión (otras normas) para evaluar su conformidad con las normas ISO?

Respuesta:

La adopción del CODEX por el Sudán se basa en la lista de prioridades, que está en curso de elaboración. El país se ajusta a las normas ISO.

c) Medidas sanitarias y fitosanitarias

Pregunta 75

En los apartados 3 b) y 3 c) de la parte IV, el Sudán presenta cierta información sobre normas técnicas y medidas sanitarias y fitosanitarias. Observamos que la distinción entre obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias no se mantiene con claridad (por ejemplo, el apartado 3 b), Reglamentos técnicos, alude a las normas sudanesas sobre aditivos alimentarios), y agradeceríamos una explicación más clara de los regímenes de obstáculos técnicos al comercio y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias del país. En particular, deseáramos información sobre lo siguiente:

¿Algún bien de importación está sujeto a normas técnicas o sanitarias y fitosanitarias distintas que las aplicadas a los bienes nacionales?

Respuesta:

Los bienes importados no están sujetos a normas técnicas o sanitarias y fitosanitarias diferentes de las aplicadas a los bienes nacionales similares. La diferencia entre productos alimentarios importados y de producción nacional radica en el tiempo de conservación. El producto nacional es casi fresco, con la ventaja de disponer de su tiempo completo de conservación al entrar en el mercado local. El producto importado perderá una parte importante de este tiempo, en función de su origen y de la forma de las transacciones. Las especificaciones locales permiten la importación de productos alimentarios con por lo menos el 75 por ciento del tiempo de conservación estimado, para evitar limitaciones en su distribución.

Pregunta 76

Observamos que el Sudán utiliza ampliamente las normas técnicas (calidad, seguridad) y sanitarias y fitosanitarias internacionales. En los casos en que no existen tales normas internacionales, ¿qué normas se aplican?

Respuesta:

A falta de normas internacionales, el Sudán prefiere normas bilaterales o regionales, si son aceptables para la otra parte.

Pregunta 77

¿Puede realizar la certificación de una norma internacional (obstáculos técnicos al comercio o medidas sanitarias y fitosanitarias) un organismo no sudanés reconocido por la Organización de Normalización y Metrología del Sudán?, y en tal caso, ¿cómo logran estos organismos la acreditación de dicha Organización?

Respuesta:

Los organismos no sudaneses pueden expedir certificados de calidad. La certificación se extiende a compañías acreditadas por ISO o que trabajen en colaboración con laboratorios acreditados por ISO para satisfacer los requisitos técnicos.

Pregunta 78

¿Sigue el Sudán los procedimientos establecidos en el Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias? En caso negativo, ¿prevé el Sudán alguna dificultad para aplicar plenamente este Acuerdo?

Respuesta:

El Sudán aplica todas las medidas sanitarias recogidas en el Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y otras normas y reglamentos internacionales aplicables. Se requiere una actividad de creación de capacidad a fin de reforzar la capacidad para aplicar las normas internacionales. Se necesita un período transitorio para que las instituciones nacionales puedan armonizar los procedimientos sanitarios con los de las normas internacionales.

Pregunta 79

Será importante que el Sudán establezca un régimen de medidas sanitarias y fitosanitarias ajustado a la OMC. ¿Podría el Sudán indicar qué planes tiene para introducir los cambios necesarios para cumplir sus obligaciones futuras en virtud del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, y el calendario de dichos cambios? ¿Prevé problemas para cumplir estas exigencias? En caso afirmativo, ¿en qué aspectos?

Respuesta:

En la respuesta a la pregunta 27 se menciona que las políticas y prácticas vigentes del Sudán en materia de reglamentos técnicos, normas y garantía y evaluación de la conformidad se ajustan en gran medida a las medidas sanitarias y fitosanitarias de la OMC. El Sudán es miembro de la Comisión del CODEX Alimentarius desde 1965; tiene un Comité Nacional del CODEX; tiene una Ley de Control de Alimentos; tiene Reglamentos Generales de Higiene, de Aditivos Alimentarios, de Inscripción de Alimentos Preenvasados, de Análisis y Toma de Muestras para la Inspección de Alimentos; tiene la Administración Federal de Control de Alimentos y el Laboratorio Nacional de Control de la Calidad de los Alimentos, con sucursales en las regiones occidental, oriental, septentrional y meridional del país, y un extenso cuadro de salud medioambiental responsable de la seguridad alimentaria y la sanidad medioambiental desde el nivel de los pueblos hasta las pequeñas y grandes ciudades, provincias, estados y el nivel federal.

En el plano político, el Sudán prefiere adoptar o aceptar las normas, directrices y recomendaciones sobre alimentos y productos alimentarios del CODEX, que se adoptan o aceptan totalmente para productos alimentarios locales o importados o con ligeras variaciones dictadas por factores legítimos y consideraciones locales medioambientales, sanitarias, de seguridad o de otra

naturaleza. Por tanto, el Sudán no necesita hacer muchos cambios para cumplir sus obligaciones futuras derivadas del Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

En cualquier caso, el Sudán necesita urgentemente rehabilitar, reforzar, mejorar y ampliar sus infraestructuras y servicios de reglamentación y control de calidad. Hay una grave carencia de reguladores, inspectores y analistas preparados y entrenados. Los laboratorios e instalaciones de toma de muestras y análisis son inadecuados en número, equipos, suministros y resultados. Debido a fuertes restricciones financieras, los representantes del Sudán con frecuencia no pueden participar en las sesiones del CODEX, otros encuentros internacionales o regionales de organismos de normalización y otras reuniones conexas sobre seguridad alimentaria. También muchos organismos federales de control alimentario no reciben ya la documentación del CODEX y otros documentos que solían recibir en el pasado de organismos internacionales de normalización, como la del CODEX Alimentarius.

El Sudán está tratando de mejorar y actualizar sus servicios veterinarios. El objetivo último es proteger la salud humana y animal mediante la aplicación de programas de control de enfermedades. Algunos de ellos son internacionales o regionales. Por otra parte, el país participa activamente en los foros técnicos internacionales. La erradicación de enfermedades con repercusión socioeconómica y las consideradas como obstáculos a la exportación es el instrumento más eficaz para promover el comercio de ganado.

El Sudán se halla en proceso de adopción del texto revisado de la CIPF. La Ordenanza de Cuarentena de Plantas se revisó para adaptarla al Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias/CIPF. También se adoptó el modelo de certificado fitosanitario de la FAO.

A este respecto, el Sudán tiene suma necesidad de aumentar la formación de personal en el campo de la lucha contra las enfermedades y la mejora de las instalaciones de diagnóstico y los servicios veterinarios. La creación de capacidad, especialmente en epidemiología y diagnóstico de enfermedades, es una de las prioridades del Gobierno sudanés.

El Sudán necesita asistencia urgente para restablecer, reforzar y mejorar su sistema de reglamentación de alimentos, inspección alimentaria y laboratorios de control de calidad. Para hacer posible la dotación y mejora de las capacidades en lo que se refiere a la cuarentena de plantas es esencial cumplir las obligaciones del Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Pregunta 80

El apartado 3 c) alude a procedimientos especiales de despacho para la carne de porcino y productos derivados. Reconocemos las razones religiosas que explican esta política y la prohibición similar de importación de vinos y licores (parte IV, apartado 1 e)). No obstante, nos gustaría saber si los cristianos y otros sudaneses que no son musulmanes pueden importar libremente carne de porcino y productos derivados, con sujeción a procedimientos especiales de despacho, y en caso afirmativo, cuáles son estos procedimientos.

Respuesta:

La Constitución de la República del Sudán de 1998 dispone en su artículo 65 que la Ley Islámica será la fuente de la legislación.

Con arreglo a la Ley Islámica, la carne de cerdo y productos derivados están prohibidos para los musulmanes. Por tanto, no se permite la importación de carne de porcino y productos derivados para los Estados septentrionales. No obstante, la legislación del país prevé algunas excepciones para

los Estados meridionales. Se permite a los no musulmanes importar carne de porcino y productos derivados exclusivamente para los Estados meridionales.

Deben cumplirse algunas disposiciones o condiciones:

1. La carne de porcino y productos derivados no se importarán a través del territorio de los Estados septentrionales;
2. Incluso en los Estados meridionales, estos productos se etiquetarán con la indicación "para no musulmanes".

d) Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio

Pregunta 81

¿Aplica actualmente el Sudán algunas MIC, por ejemplo, requisitos de contenido local? En tal caso, ¿cuándo se propone derogarlas? Se requiere una mayor explicación sobre si el Sudán ayuda al desarrollo de capacidades de exportación, con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Fomento de las Inversiones de 1996, clasificadas como subvenciones a la exportación en el Acuerdo sobre la OMC. ¿Imponen las autoridades sudanesas a los inversores extranjeros una obligación de resultados de exportación?

Respuesta:

No hay exigencias de contenido local ni obligaciones de resultados de exportación para inversionistas en la Ley de Fomento de las Inversiones de 1999, que sustituye a la de 1996.

En cualquier caso, desearíamos señalar que con arreglo a los artículos 4 y 5 (párrafos 2 y 3) del Acuerdo sobre las MIC, los países menos adelantados tienen derecho a usar temporalmente las MIC, incluido un período transitorio especial. Teniendo esto presente, el Sudán se reserva el derecho a aplicar MIC en el futuro si así lo exigen las necesidades de desarrollo financiero o comercial. Del mismo modo, con arreglo a los párrafos a) y b) del artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, los países menos adelantados tienen derecho a aplicar subvenciones a la exportación y disfrutan de un período transitorio durante el cual pueden utilizar subvenciones de sustitución de importaciones. Por tanto, el Sudán se reserva el derecho a aplicar estas subvenciones, teniendo en cuenta que el artículo 27.1 del Acuerdo establece que los Miembros reconocen que las subvenciones pueden desempeñar un papel importante en los programas de desarrollo de los países en desarrollo.

Pregunta 82

¿Podrían explicar la naturaleza y condiciones de los "privilegios preferenciales" concedidos a proyectos que ayuden a la capacidad de exportación del Sudán con arreglo al artículo 10 de la Ley de Fomento de las Inversiones de 1996? ¿En qué medida se ajustan estos "privilegios" a la lista ilustrativa de las MIC?

Respuesta:

El artículo 16 de la Ley de Fomento de las Inversiones de 1999 prevé estos privilegios, que se ajustan a la lista ilustrativa de las MIC, pues no violan lo dispuesto en los artículos III y XI del GATT de 1994.

Pregunta 83

El Sudán tendrá que proporcionar al Grupo de Trabajo más información sobre su Ley de Fomento de las Inversiones de 1996 para que pueda analizarse su compatibilidad con el Acuerdo de la OMC sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio. ¿Podría el Sudán facilitar datos sobre los tipos de medidas que pueden aplicarse en virtud de esta ley, la forma de los privilegios preferenciales previstos y el tipo de proyectos que se han aprobado?

Respuesta:

La Ley de Inversiones de 1996 fue sustituida por la de 1999, copia de la cual se está remitiendo al Grupo de Trabajo. El artículo 16 de esta nueva ley establece los privilegios concedidos a los proyectos aprobados en virtud de dicha ley.

e) **Prácticas de comercio de Estado**

Pregunta 84

¿Podrían proporcionar una lista de empresas de propiedad estatal, por sectores?

Respuesta:

Se adjunta una lista de empresas de propiedad estatal (anexo V).

Pregunta 85

¿Hay un plan de privatización? En caso afirmativo, ¿podrían proporcionar detalles del plan?

Respuesta:

Hay un plan de privatización que incluye la venta directa de algunas empresas, la transformación de otras en sociedades anónimas, la reestructuración de otras, la liquidación de algunas y la venta en Bolsa de las participaciones del Estado.

Pregunta 86

¿Podría el Sudán dar información más detallada sobre el funcionamiento de la *Sudan Cotton Company*? ¿Bajo qué autoridad monopoliza esta sociedad la exportación del algodón? ¿Tiene el Gobierno una relación comercial especial con ella? ¿Le concede el Gobierno algún privilegio exclusivo o especial? ¿Impone el Gobierno algún requisito concreto a la sociedad para comercializar o exportar algodón de algún modo especial?

Respuesta:

Hasta julio de 1993, el Gobierno monopolizaba la exportación de algodón, pues la empresa era 100 por ciento paraestatal. En julio de 1993, el Gobierno adoptó políticas de mercado liberales. En el sector del algodón, una de las medidas adoptadas fue la privatización de la *Sudan Cotton Company Limited* (SCCL), que se vendió al sector privado, y los agricultores compraron, a través de sus sindicatos, el 71,81 por ciento del total de las acciones. El 13,64 por ciento lo compró el banco de los agricultores, una institución económica propiedad de los mismos agricultores, elevando así el porcentaje de acciones en manos de éstos al 85,45 por ciento del total. El resto de las acciones es propiedad del Fondo Nacional de Pensiones. La privatización de la SCCL significó prácticamente la

eliminación del monopolio anterior a 1993. Cualquier empresa interesada puede ahora operar en la exportación del algodón, y actualmente hay por lo menos dos compañías que ejercen actividades de exportación de algodón.

Las tres principales corporaciones productoras de algodón son el programa Gazira, el programa Rahad y el programa Nueva Halfa. Estos programas son administrados por el Gobierno. En cualquier caso, las relaciones de producción se basan en un sistema contable individual, pues los agricultores asumen todos los costos de producción y, en cambio, tienen la propiedad de la cosecha producida. En torno al 85 por ciento del algodón exportado del Sudán procede de estos tres programas.

La SCCL es el agente que comercializa el producto de estas tres empresas, en régimen de comisión. Dado que los sindicatos de agricultores de estas tres corporaciones son también los principales accionistas de la SCCL, la comercialización del algodón producido en ellas se realiza a través de ésta.

El Gobierno no concede ningún privilegio exclusivo o especial a esta sociedad.

No se impone ningún requisito específico a la SCCL, excepto el de cumplir las normas y reglamentos de cambio de divisas dictadas por el Banco del Sudán (Banco Central).

Pregunta 87

En la página 4 del Memorándum, el Sudán expresa que ciertas industrias, entre ellas las del azúcar y las curtiembres, son de propiedad estatal. ¿Podría el Sudán proporcionar información sobre las políticas comerciales de estas industrias, indicando si las empresas en cuestión disfrutaban de privilegios del tipo de los del artículo XVII del GATT?

Respuesta:

Las industrias del azúcar operan sobre una base comercial. Véase también la respuesta a la pregunta 1. Las curtidurías están privatizadas.

g) Zonas de actividad económica libre

Pregunta 88

Sírvanse confirmar si las zonas de actividad económica libre estarán plenamente sujetas a los compromisos futuros del Sudán como miembro de la OMC.

Respuesta:

Las zonas de actividad económica libre del Sudán estarán sujetas a los compromisos futuros del país como miembro de la OMC.

j) Trueque y comercio de compensación impuestos oficialmente

Pregunta 89

¿Podría el Sudán explicar más detalladamente las circunstancias en que se produce el comercio de compensación?

Respuesta:

El Sudán no practica el comercio de compensación.

1) Prácticas de contratación pública

Pregunta 90

¿Se propone el Sudán incorporarse al Acuerdo sobre Contratación Pública? En caso negativo, ¿por qué?

Respuesta:

El Sudán está estudiando esta cuestión, teniendo en cuenta sus necesidades e intereses comerciales, financieros y de desarrollo. También tenemos en cuenta el hecho de que este acuerdo es un acuerdo plurilateral.

Pregunta 91

Sírvanse proporcionar un desglose del mercado de contratación pública tanto por entidades contratantes como por tipos de productos

Respuesta:

El Gobierno no tiene estadísticas sobre contratación pública por entidades ni por tipos de productos.

4. Políticas que afectan al comercio de productos agropecuarios

Pregunta 92

Sírvanse facilitar la información solicitada en el documento WT/ACC/4 sobre apoyo nacional y subvenciones a la exportación.

Respuesta:

La información solicitada en el documento WT/ACC/4 sobre apoyo nacional y subvenciones a la exportación se suministrará posteriormente.

Pregunta 93

¿Podría el Sudán proporcionar más información sobre su Estrategia Nacional Global para diez años en el sector agropecuario?

Respuesta:

La estrategia en el sector agropecuario se orienta a la producción para la seguridad alimentaria y la exportación de diversos productos agrícolas.

Pregunta 94

¿Cuáles son las razones de las prohibiciones de la exportación de pieles y cueros en bruto y de hembras de ganado vacuno?

Respuesta:

Las prohibiciones de exportación de pieles y cueros en bruto se han suprimido. Las exportaciones de hembras de ganado vacuno están sujetas a restricciones para hacer frente a la limitada oferta nacional. En este contexto, el Sudán considera que estas restricciones están justificadas con arreglo al artículo XI del GATT de 1994.

Pregunta 95

¿Podría el Sudán indicar si se concede algún tipo de subvención para la exportación de productos agropecuarios?

Respuesta:

Dentro de sus limitados recursos disponibles, el Sudán fomenta la exportación de productos agropecuarios.

Pregunta 96

El Sudán deberá facilitar información detallada sobre las medidas de apoyo a su sector agropecuario. ¿Cuándo proporcionará el Sudán al Grupo de Trabajo la información solicitada en el documento WT/ACC/4?

Respuesta:

El Sudán está calculando actualmente las medidas de apoyo al sector agropecuario con arreglo a la información solicitada en el documento WT/ACC/4, que posteriormente comunicará al Grupo de Trabajo.

Pregunta 97

¿Podría el Sudán facilitar más información sobre la política de crédito del Banco Central, que da prioridad a los sectores agropecuario y de exportación?

Respuesta:

Hasta 1998, la Política de Crédito del Banco del Sudán tenía como objetivo lograr que todos los bancos dedicaran el 90 por ciento de su crédito a sectores prioritarios, incluido al menos el 30 por ciento a la financiación del sector agropecuario y el 25 por ciento al sector de exportación.

Para acelerar el programa de ajuste estructural y la política de liberalización, se suprimieron los topes sectoriales de crédito, de modo que cada banco tiene derecho a distribuir libremente el 90 por ciento de sus créditos. También se han reducido los márgenes de beneficio.

VI. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Aspectos generales

Pregunta 98

En relación con las licencias obligatorias, ¿cómo evalúan las autoridades sudanesas la conformidad de la ley de Patentes sudanesa con el artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC?

Respuesta:

La Ley de Patentes de 1971 se ajusta al artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC en materia de licencias obligatorias.

Pregunta 99

En el terreno de los derechos de autor y derechos conexos, desearíamos que el Sudán indique con mayor detalle cómo debe modificarse la Ley sobre derechos de autor y derechos conexos para ajustarla a los ADPIC y cuál es el calendario previsto para esta revisión y modificación de la Ley.

Respuesta:

En el terreno de los derechos de autor y derechos conexos, la Ley del Sudán es nueva y no tiene grandes diferencias con lo establecido en el Acuerdo sobre los ADPIC. Hay diferencias menores en algunos artículos. El Sudán tratará de modificarlos para ajustarlos al Acuerdo. El calendario previsto para la revisión de la Ley se entregará posteriormente.

Pregunta 100

¿Podría aclarar el Sudán si la Ley de derechos de autor y derechos conexos prevé o no la protección de las compilaciones de datos u otros materiales con arreglo al artículo 10 2) de los ADPIC, y si el artículo 13 3) de esta Ley se considera ajustada al artículo 12 de los ADPIC, que concede 50 años de protección?

Respuesta:

La Ley de derechos de autor del Sudán no prevé la protección de las compilaciones de datos u otros materiales. El apartado 13 3) a) de dicha Ley no contraviene el artículo 12 del Acuerdo sobre los ADPIC, pero el apartado 13 3) B) c) sí difiere del artículo 12 del Acuerdo, pues ofrece 25 años de protección, en lugar de los 50 concedidos por el Acuerdo.

Pregunta 101

Por último, desearíamos conocer el calendario previsto para la introducción de las disposiciones sobre protección de esquemas de trazado de circuitos integrados con arreglo a los artículos 35-38 del Acuerdo sobre los ADPIC y para la introducción de las disposiciones sobre medidas en aduana con arreglo a los artículos 51-60 del Acuerdo.

Respuesta:

Los calendarios previstos para la introducción de disposiciones de protección de los esquemas de trazado de los circuitos integrados y de medidas en aduana se remitirán posteriormente.

2. Políticas que afectan al comercio de servicios

- **Enseñanza**

Pregunta 102

¿Hay alguna restricción o limitación a la participación extranjera o la prestación de servicios en el sector de la enseñanza? El Sudán ha facilitado información sobre las condiciones

que deben reunirse para administrar escuelas de enseñanza superior, pero no sobre los posibles límites a la participación extranjera, etc.

Respuesta:

En materia de enseñanza superior, hay una limitación a la participación extranjera o la prestación de servicios en el sector. La condición que debe cumplirse para participar en una escuela de enseñanza superior es establecer una empresa mixta entre instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras. En la educación general (enseñanza básica), sólo tienen derecho a establecer escuelas las comunidades extranjeras con residencia en el Sudán.

Pregunta 103

En el Memorándum se hace referencia a los múltiples acuerdos culturales bilaterales y acuerdos multilaterales firmados con varios países. Desearíamos una aclaración sobre si constituirán una exención NMF. En tal caso, desearíamos que el Sudán proporcione datos sobre el momento en que se extinguirán estos acuerdos.

Respuesta:

Los acuerdos culturales bilaterales y multilaterales se revisarán a la luz de la preparación de la oferta inicial de servicios del Sudán, incluida la lista de exenciones NMF.

- **Servicios financieros**

Pregunta 104

¿Qué quiere decir la frase "todas las empresas deben dar el 50 por ciento de sus reaseguros a la Sociedad de Reaseguros del Sudán, el 5 por ciento a la Corporación Africana de Seguros y el 10 por ciento a la ZEP, sociedad de reaseguros del COMESA", y de qué modo se recogerán estas cantidades?

Respuesta:

- 1) La Sociedad de Reaseguros del Sudán es la única compañía que opera en el campo del reaseguro. Para reforzarla y hacerla más efectiva, se reserva a esta compañía el 50 por ciento de todo el valor de mercado de las actividades de seguro del Sudán.
- 2) La Corporación Africana de Reaseguros se creó con arreglo a un acuerdo entre los miembros de la Organización para la Unidad Africana (OUA). Según su acuerdo constitutivo, el 5 por ciento del mercado de seguros debe asignarse a los miembros (de la OUA).
- 3) La Sociedad de Reaseguros PTA (ZEP RE) se creó en virtud del acuerdo entre los Estados miembros del Mercado Común de África Oriental y Meridional (COMESA), según el cual debe entregarse a esta compañía el 10 por ciento de las actividades de seguro de los Estados miembros.

Las cuotas del mercado sudanés de seguros se reparten del siguiente modo:

50 por ciento	Sociedad Nacional de Reaseguros del Sudán
10 por ciento	ZEP – RE
5 por ciento	African Re
35 por ciento	Mercados extranjeros

- **Jurídicos**

Pregunta 105

El Sudán señala en el Memorándum que "los profesionales del derecho deben tener un título de una universidad sudanesa o su equivalente". ¿Podría el Sudán proporcionar más datos sobre cómo pueden obtener la autorización para ejercer los abogados licenciados en universidades extranjeras? ¿Hay alguna restricción a la actuación de los abogados extranjeros ante los tribunales sudaneses?

Respuesta:

Según el artículo 6 1) de la Ley de Abogacía de 1983, sólo podrán obtener autorización para ejercer como abogados los licenciados en derecho en una universidad reconocida que superen el examen establecido por la Ley Reguladora de la Profesión Jurídica de 1966.

Según el artículo 10 de dicha Ley, sólo se considerarán cualificados en el sentido de la Ley de Abogados de 1983 los solicitantes de licencias de ejercicio como abogados ante los tribunales civiles y penales que hayan superado el examen previsto en el artículo 7 de dicha Ley.

Según la el artículo 21 d) de la Ley de Abogacía, los abogados extranjeros pueden actuar ante los tribunales si lo permite el comité con arreglo al formulario B) anexo 1) de esta Ley, en un caso concreto o para un determinado asunto, debiendo pagar las tarifas señaladas en el anexo 2 de dicha Ley, pero en la concesión de tales permisos deberá tenerse en cuenta la reciprocidad, y el permiso podrá anularse si el abogado no se asocia con un abogado sudanés o no cumple lo dispuesto en la citada Ley o en los reglamentos establecidos con arreglo a la Ley.

Pregunta 106

¿Podría el Sudán enumerar los requisitos y procedimientos de cualificación, normas técnicas y exigencias de licencia o inscripción que puedan constituir obstáculos para la prestación de servicios extranjeros?

Respuesta:

El Sudán está desarrollando y actualizando su marco reglamentario de los servicios de conformidad con su liberalización y sus reformas económicas. El marco reglamentario tratará de mejorar la eficiencia de estos servicios en la economía para aumentar la competitividad del país en materia de bienes y servicios. Mientras no se concluya esta tarea, resultaría equívoco o prematuro enumerar cualquier barrera en el sector de los servicios, pues la mayor parte del marco reglamentario está en curso de elaboración.

5. Políticas que afectan al comercio exterior en otros sectores

a) Régimen de los textiles

Pregunta 107

¿El derecho del 75 por ciento sobre materias textiles y sus manufacturas, alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles cubre un derecho de importación o de exportación? Si es un derecho de importación, debería explicarse la relación entre el arancel normal y este derecho adicional.

Respuesta:

El tipo del derecho sobre materias textiles y sus manufacturas, alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles, es del 60 por ciento, y es un derecho de importación, como se indica en la página 20 del documento WC/ACC/SDN/3.

Los productos textiles no están sujetos a un derecho adicional.

VI. RÉGIMEN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS

1. Aspectos generales

Pregunta 108

Se solicita al Sudán que proporcione lo antes posible al Grupo de Trabajo una oferta inicial sustancial sobre servicios en el marco del AGCS, con libre acceso al mercado y garantías de trato nacional sobre la base de NMF para la prestación de servicios extranjeros.

Respuesta:

Estamos trabajando en las ofertas iniciales de servicios, que se comunicarán posteriormente.

2. Políticas que afectan al comercio de servicios

a) Departamentos gubernamentales, organismos, asociaciones profesionales u otros órganos con autoridad o función competente en la realización de actividades de servicios

- Servicios de salud del Sudán

Pregunta 109

Deben aportarse más datos sobre si la categoría de los diplomas expedidos en otros países es la misma que la de los expedidos por las instituciones de enseñanza médica del Sudán. ¿Cómo pueden las autoridades sudanesas evaluar esta categoría?

Respuesta:

Los requisitos para la evaluación de los certificados médicos y profesionales para quienes obtengan certificados no sudaneses son los siguientes:

I) Para funcionarios médicos:

- certificado de licenciatura;

- datos de horas del período de estudios;

- breve nota introductoria sobre la facultad (para facultades no reconocidas por el Consejo Médico del Sudán). Comparación de las horas de estudio con similares de universidades reconocidas por el Consejo Médico, tomando como norma la Facultad de Medicina de la Universidad de Jartum.

II) Para profesionales:

- certificado de postgrado;

- datos sobre un estudio o tesis o cualquier boletín de estudios, o condiciones que cumplan las establecidas en los reglamentos profesionales del año, 1405 h) (expedido por el Consejo Médico del Sudán).
- **Servicios de transporte**

Pregunta 110

¿Qué condiciones establecen las autoridades sudanesas para la concesión o no de una licencia a las empresas de servicios de transporte?

Respuesta:

Puede concederse una licencia a las empresas de servicios de transporte, con arreglo a la Ley de Fomento de Inversiones de 1999, previa:

1. presentación de un estudio de viabilidad técnica y económica del proyecto,
2. obtención de una licencia del Ministerio de Transportes.

ANEXO 3 - INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Pregunta 111

El apartado XII.2 del anexo 3 señala que "se perciben derechos de licencia, según las mercancías de que se trate". Debe explicarse en qué se basa el Sudán para determinar sus derechos de licencia para poder comprobar en profundidad si estos derechos se ajustan o no a los requisitos establecidos en el artículo VIII.1 a) del GATT de 1994.

Respuesta:

Estos derechos son nominales y tienen por único objeto recuperar el costo de los servicios, por lo que no contravienen lo dispuesto en el artículo VIII-1 a) del GATT de 1994.

ANEXO 4 - INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE VALORACIÓN EN ADUANA

5. Cuestiones concernientes al artículo 7

- c) **¿Se han puntualizado las prohibiciones estipuladas en el artículo 7.2?**

Pregunta 112

Apreciamos que el Sudán haya puntualizado ya todas las prohibiciones estipuladas en el artículo 7.2. ¿Se propone el Sudán invocar el período transitorio previsto en el artículo 20? En caso afirmativo, debería proporcionarse una explicación detallada de la razón de tal propósito.

Respuesta:

Aunque el Sudán está tratando de adecuarse a lo exigido en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana, como país menos desarrollado, se propone aprovechar el período transitorio previsto en el artículo 20 de dicho Acuerdo. El Sudán necesitará también una amplia ayuda técnica en este terreno de los Miembros desarrollados de la OMC para cumplir progresivamente lo dispuesto en el Acuerdo.